



**LXXIV**  
**LEGISLATURA**  
 CONGRESO DEL ESTADO  
 DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 009 N

• 30 noviembre de 2018.

MESA DIRECTIVA

**Dip. José Antonio Salas Valencia**

*Presidencia*

**Dip. Fermín Bernabé Bahena**

*Vicepresidencia*

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Primera Secretaría*

**Dip. Yarabí Ávila González**

*Segunda Secretaría*

**Dip. María Teresa Mora Covarrubias**

*Tercera Secretaría*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Alfredo Ramírez Bedolla**

*Presidencia*

**Dip. Javier Estrada Cárdenas**

*Integrante*

**Dip. Adrián López Solís**

*Integrante*

**Dip. Eduardo Orihuela Estefan**

*Integrante*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. José Antonio Salas Valencia**

*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtra. Beatriz Barrientos García**

*Secretaria General de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. Adriana Zamudio Martínez**

*Directora General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**M.C. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Paola Orozco Rubalcava, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.*

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

#### Primer Año de Ejercicio

#### Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO  
 POR EL QUE SE DECLARA HA LUGAR A  
 ADMITIR A DISCUSIÓN LA INICIATIVA  
 CON PROYECTO DE DECRETO POR EL  
 QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 2º A LA  
 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO  
 LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE  
 OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN  
 DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

## HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Cuarta Legislatura, dentro del Primer Año Legislativo, le fue turnada para dictaminar si ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 2° A, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Erik Juárez Blanquet, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

## ANTECEDENTES

En Sesión de Pleno de fecha 11 once de octubre de 2018 dos mil dieciocho, dentro del Primer Año Legislativo, fue remitida la Iniciativa en comento, para dictaminar si ha lugar para a admitir su discusión.

Se llevó a cabo la primera reunión de trabajo del día 15 quince noviembre de 2018 dos mil dieciocho, para estudiar la presente Iniciativa, en conjunto con el equipo técnico de la Comisión; por lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes

## CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de conformidad a lo establecido en los artículos 44 fracción I y 164 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta competente para conocer y dictaminar la presente Iniciativa.

El estudio consistirá en analizar si la materia a que se refiere es competencia de este Congreso Local, en atención de las atribuciones que la Federación le delega y en segundo momento un análisis de la congruencia de la propuesta con la redacción actual de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. En necesario precisar que el contenido del presente Dictamen, atiende a la propuesta constitucional de adicionar el artículo 2° A, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Iniciativa en análisis tiene como objetivo adicionar el artículo 2° A, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, con el propósito de incorporar el derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos.

Los integrantes de esta Comisión referimos que toda persona tiene derecho al disfrute pleno a la ciudad, contemplándolo como un derecho colectivo que debe de tener los habitantes de las ciudades, y por lo cual debe de prevalecer el interés social, para que se garanticen condiciones óptimas de administración pública, cultura, económica, medio ambiente y política.

En esta tesis, la materia de estudio no presenta limitaciones para los Congresos Locales, toda vez que no contraviene con alguna disposición establecida en los artículos 74 y 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se descarta que la materia sea de las que se consideran reservadas para la Federación.

De esta manera, los integrantes de esta Comisión de Puntos Constitucionales; del análisis de procedencia constitucional, precisan que el derecho a la ciudad tiene como finalidad la mejora de calidad de vida tanto en el ámbito urbano como rural, de lo que se desprende que de acuerdo al artículo 1° párrafo segundo de la Constitución Federal, las normas relativas a derechos humanos deben interpretarse en armonía con la Constitución y los tratados internacionales, en los cuales hacen referencia sobre el derecho a la ciudad, favoreciendo en todo momento la protección más amplia de aplicación de los derechos de cada ciudadano.

Por lo anterior, esta Comisión concluye que la propuesta de modificación al artículo 2° de la Constitución del Estado de Michoacán, es competencia de éste Congreso, pues no se encuentra en algún supuesto de materia reservada, y, finalmente, la propuesta de redacción no contradice disposiciones del texto vigente de la Constitución, ya que elevar a rango constitucional el Derecho Humano a la Ciudad, se garantiza de una manera clara y progresiva la aplicación de los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal.

Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, encontramos que no se advierte inconstitucionalidad alguna en la reforma que se estudia, proponiendo declarar ha lugar para a admitir a discusión la presente Iniciativa.

En atención a lo mandado en el artículo 57 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y atendiendo al conflicto de interés, el diputado Erik Juárez Blanquet, no firma el presente acuerdo, ya que es el proponente de la Iniciativa materia de análisis.

Que por lo anterior y del análisis realizado a la Iniciativa en comento, esta Comisión con fundamento en los artículos 61 fracción IV, 64 fracción I, 89 fracción III y 244 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar el siguiente:

ACUERDO

*Único.* Se declara ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa de Decreto que propone adiciona el artículo 2° A, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 20 veinte días del mes de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.

**Comisión de Puntos Constitucionales:** Dip. Érik Juárez Blanquet, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.



---

LXXIV  
LEGISLATURA  
CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

---